



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 12394.3/2022

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

Servicio de Luz y Gas:

En Madrid, a 21 de julio de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: La reclamante manifiesta el alta de forma fraudulenta del servicio de luz/gas desde el 07/06/2011 y no teniendo ni servicio ni consumo

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta por en el expediente y solicita: "Que me confirme dicha empresa, la baja de cualquier contrato a mi nombre sin mi consentimiento, y desaparición de la deuda que ellos me reclaman.

En su escrito de 21 de julio de 2023 refiere: De acuerdo con la resolución y haciendo uso de la ley ARCO solicito sean eliminados todos mis datos de su base de datos para que no sean utilizados para ningún fin.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación manifestando: "Por la presente comunicación procedemos a efectuar cumplida respuesta a su reclamación contra [REDACTED] (en liquidación). Habiendo efectuado las oportunas comprobaciones, estamos en el caso de informarles que para el suministro de electricidad con CUPS [REDACTED] ya se encuentran anuladas todas las facturas emitidas a nombre de la reclamante. Prueba de ello procedemos a adjuntar como Documento nº1 las facturas de abono emitidas. Respecto al suministro de gas con CUPS

ARBCRS32



Comunidad de Madrid

[REDACTED] les informamos de que esta parte va a proceder con la anulación de todas las facturas emitidas a nombre de la reclamante. Asimismo, les confirmamos que la reclamante se encuentra dada de baja para ambos puntos de suministro citados ut supra. De conformidad con la política de empresa y en aras de resolver la presente reclamación, se va a proceder con la anulación de la penalización derivada de la cancelación del suministro. Interesando la estimación de la presente propuesta de resolución y quedando a su disposición para cuanto precisen

En su escrito de fecha de 26 de junio de 2023 refiere: "Habiendo efectuado las oportunas comprobaciones, estamos en el caso de informarles que esta parte se encuentra en disposición de formalizar acuerdo con la parte contraria y acceder a sus pretensiones. Por tanto, les confirmamos que se va a proceder con la anulación de las facturas emitidas a nombre de la reclamante, tanto para el suministro de electricidad con CUPS [REDACTED] y para el suministro de gas con CUPS [REDACTED]. Asimismo, atendiendo al requerimiento efectuado por parte de la clienta, les confirmamos que la reclamante se encuentra dada de baja para ambos puntos de suministro citados ut supra. De conformidad con la política de empresa y en aras de resolver la presente reclamación, se va a proceder de igual forma con la anulación de la penalización derivada de la cancelación del suministro. Por todo ello, Se SOLICITA, al Instituto Regional de Arbitraje de Consumo de la Comunidad de Madrid que se sirva de admitir el presente escrito y, en consecuencia, se sirva de terminar el presente procedimiento contra [REDACTED]."

Ante las manifestaciones de las partes, y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente y en concreto el escrito de la reclamante de fecha 5 de julio de 2023 en que manifiesta estar de acuerdo con la resolución enviada por al mercantil, por lo que este Colegio Arbitral, recoge dichas manifestaciones en este LAUDO CONCILIATORIO. Así mismo, con respecto a la petición de la reclamante en la que refiere solicitar que sus datos sean eliminados de su base de datos para no ser utilizados para ningún fin, dicha solicitud se debe realizar por escrito a la mercantil, no siendo competente este Colegio en esta materia.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados.

Madrid, 25 de julio de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted signature area]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted signature area]